



**C. LIGIA SOSA C.
PRESENTE**

Por este conducto me permito dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **320590024000280**, la cual fue recibida en la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y respecto al planteamiento donde solicita las salidas de medicamentos de los grupos 010, 020, 030 y 040 en el periodo de Julio 2024.

Al respecto, le comento que en virtud de que los archivos electrónicos que integran la respuesta a dicha solicitud, rebasan con creces la capacidad máxima permitida de envío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y tomando en cuenta la saturación de la nube del Sistema de Almacenamiento Web de Transparencia, mismo donde se generan los enlaces para acceder a la información (hipervínculo); es que no es posible continuar con el envío de información por este medio.

Es por lo anterior que fundado en el **Artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas**, este sujeto obligado ha optado como opción alterna la modalidad de entrega, la de poner a su disposición los archivos electrónicos que contienen la respuesta a su solicitud, esto en la Oficina que ocupa la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Zacatecas, con domicilio en Circuito Cerro del Gato, Edificio G, Planta -1, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac. En un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes exceptuando días marcados como inhábiles

Le reitero que la modalidad elegida es en virtud a los motivos y razones expresadas en el primer párrafo de la presente notificación, tomando esta opción señalada en la Ley en cuestión con la finalidad de que se le garantice su pleno derecho al acceso de la información requerida.

No omito mencionarle que los archivos electrónicos que contienen la información y que no fue posible enviarles a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y tampoco a través del hipervínculo o enlace por las justificaciones expresadas, no le resta la posibilidad de que acuda con su dispositivo electrónico, sí así lo desea para que grave, copie o pegue los archivos dentro del mismo.

Se adjunta al presente el criterio de interpretación emitido por el INAI; el cual faculta o permite a los sujetos obligados proporcionar la información solicitada en diverso medio al elegido por el solicitante.



Esperando que esta información le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA
DE SALUD
ESTADO DE ZACATECAS

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. CRISTÓBAL ORTEGA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LC. JCPI/LIC. COE.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**Criterio de Interpretación
para sujetos obligados
Reiterado
Vigente**

Clave de control: SO/008/2017

Materia: Acceso a la Información Pública
Acuerdo ACT-PUB

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega..

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0188/16. Sesión del 17 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4812/16. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 0359/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana